

FECHAS.	SUMARIOS.	PAG.
1870, Enero	24.—FRACCIONAMIENTO de fincas é hipotecas: aclaracion de la Circular de 12 de Noviembre anterior.—(Circ.)	831
— Febrero	1.º —TERRENOS de la Alameda.—No se entregarán, ni se indemnizará por ellos á Hamecken, á quien indebidamente se adjudicaron.—(Resol.)	832
—	11.—HIJOS naturales: requisitos que deben tener las solicitudes sobre su legitimacion.—(Circ.)	232

INDICE ALFABETICO

DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PARTE PRIMERA DEL TOMO SEGUNDO DEL NUEVO CODIGO DE LA REFORMA.

A

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
ACTUARIOS.—Véase <i>Juzgados</i> .— <i>Notarios</i> .	
ADJUDICACION.—Necesidad de ella por protesta de devolver al clero lo adjudicado.—Véase <i>Protesta</i> .	
— Nueva de las fincas devueltas al clero por los adjudicatarios.— Actos de la Reaccion sobre ellas: son nulos.—Denuncias: pueden hacerse ante el Gobierno general en Veracruz.— <i>Resol. de 30 de Agosto de 1858</i>	792
— De bienes del Clero.—No puede hacerlas el Gobierno del Distrito federal; pero sí las de los de corporaciones civiles.— <i>Resol. de 26 de Junio de 1862</i>	817
— La de terrenos de corporaciones civiles hechas por Prefectos, no puede revócarlas el Gobierno del Distrito, sino el Supremo.— <i>Resol. de 11 de Octubre de 1862</i>	819
— Se revoca la de un terreno de <i>comun repartimiento</i> hecha por el Prefecto de Guadalajara.— <i>Resol. de 16 de Octubre de 1862</i>	820

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
ADMINISTRACION de bienes.—Véase <i>Edad</i> .	
— De bienes raíces por corporaciones.—Véase <i>Desamortizacion</i> .	
AGUAS desamortizables.— <i>Resol. de 27 de Agosto de 1856</i>	136
— Véase <i>Ventas</i> .— <i>Terrenos</i> ,	
— Sobrantes del Ojo perteneciente al municipio de Leon.—No sen denunciabiles.— <i>Resol. de 27 de Noviembre de 1856</i>	747
AGENTES intrusos: quienes son y sus penas.— <i>Decreto de 11 de Setiembre de 1867</i>	327
— ion del art. 20 del Decreto anterior.— <i>Decreto de 15 de Octubre de 1867</i>	329
— Ley orgánica de Agentes de negocios espedita en 17 de Octubre de 1867.....	330
ALCABALA en adjudicaciones ó remates: su recaudacion, etc., etc.— <i>Circ. de 13 de Agosto de 1856</i>	130
— Oficina para su entero.—Conciliacion de las disposiciones de 30 de Julio y 30 de Agosto de 1856.— <i>Resol. de 6 de Setiembre de 1856</i>	143
— Aviso sobre las pagadas hasta 26 del corriente.— <i>S. O. de 6 de Setiembre de 1856</i>	144
— Véase <i>Bonos</i> .— <i>Escribano</i> .— <i>Ventas</i> .— <i>Arrendatarios</i> .	
— Su cobro debe ser por el total valor de la finca.— <i>Resol. de 7 de Octubre de 1856</i>	472
— Véase <i>Terrenos</i> cuyo valor no pase de \$ 200.	
— Debe pagarse sobre el total valor de la finca, aunque reconozca capitales estraños.— <i>Resol. de 9 de Octubre de 1856</i>	475
— Cobro y remision de noticias de sus productos por los Gefes de hacienda.— <i>Resol. de 14 de Octubre de 1856</i>	479
— No la causan las fincas del callejon de López, rematadas para derribarlas.— <i>Resol. de 13 de Noviembre de 1856</i>	722
— Penas al adjudicatario que no la pague.—Remate de la finca adjudicada.—Papel de abono: el que lo firmó, pagará la alcabala adeudada.— <i>Resol. de 13 de Noviembre de 1856</i>	725
— No pudiendo cobrarse del adjudicatario, se rematará la finca, y no pagando el rematador, lo hará el que firmó el papel de abono.—Reglas para el cobro.— <i>Resol. de 20 de Noviembre de 1856</i>	730
— Se causa en las traslaciones de dominio de haciendas de beneficiar metales.— <i>Resol. de 20 de Noviembre de 1856</i>	731
— Se causa desde que se hace la adjudicacion por auto judicial, aunque no se haya otorgado la escritura.— <i>Resol. de 28 de Noviembre de 1856</i>	749

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
ALCABALA de varios terrenos valiosos 200 pesos ó menos.—Véase terrenos	
— Debe pagarse de la octava parte concedida á los denunciante	
— <i>Resol. de 22 de Diciembre de 1856</i>	763
— En las segundas enagenaciones de lo adjudicado vuelve á cau-	
sarse.— <i>Resol. de 26 de Diciembre de 1856</i>	769
— Su pago es requisito indispensable para poder ejercer actos de	
propietario.— <i>Resol. de 10 de Enero de 1857</i>	773
— Multas por falta de su pago.— <i>Resol. de 20 de Enero de 1857</i>	775
— Véase <i>Derecho de hipoteca</i> .	
— Procedente de desamortizacion: pago de las pendientes.—Cobro	
de ellas con la facultad económico-coactiva.—Procedimientos.—	
Pago de réditos vencidos.—El Gobierno los toma en préstamo.—	
Gastos de administracion etc., etc.— <i>Decreto de 20 de Mayo de</i>	
<i>1857</i>	777
— La no satisfecha causa el remate: delegacion para este.—Alcaba-	
las anteriores adeudadas: se pagarán mitad en dinero y mitad en	
papel.—Denuncias — Réditos: su pago ó depósito.—Desocupacion	
ó lanzamiento arbitrario del arrendatario: alteracion indebida del	
arrendamiento ó novacion de contrato.—Juicio de despojo por es-	
to.—Responsabilidad pecuniaria de Jueces infractores — <i>Decreto</i>	
<i>de 15 de Setiembre de 1857</i>	783
ALLANAMIENTO de oficinas de cuenta y razon para sacar copias ó docu-	
mentos sin expresa real orden: se prohíbe.—Feé que merecan las	
certificaciones de los gefes de ellas.— <i>R. O. de 16 de Junio de</i>	
<i>1816</i>	255
— Véase libros.	
ARANCEL para cobro de honorarios de Notarios.— <i>Acordado en 12 de Febre-</i>	
<i>ro de 1840</i>	238
— De honorarios judiciales de Abogados, Asesores ó Arbitros, Apo-	
derados particulares, Curadores <i>ad htem</i> , Tasadores de costas, Con-	
tadores partidores de herencias, Contadores comunes, Peritos de	
minas y Beneficiadores de metales, Artesanos, Médicos y Ciruja-	
nos, Intérpretes, Agricultores y Valuadores de fincas.— <i>Acordado</i>	
<i>en 12 de Febrero de 1840</i>	500
— De Médicos, Parteras, Flebotomianos y Dentistas en el Estado	
de Veracruz.— <i>Decreto de 24 de Diciembre de 1852</i>	509
— De Corredores de la plaza de México.— <i>Decreto de 13 de Julio de</i>	
<i>1854</i>	514
— De Derechos y obvenciones parroquiales mandado observar por la	
<i>ley de 11 de Abril de 1857</i>	537

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
— Véase <i>Notarios.—Sustitucion — Poderes — Honorarios</i> .	
ARRENDAMIENTO.—Derechos que produce.—Véase <i>Arrendatarios — De-</i>	
<i>socupacion</i> .	
— De fincas adjudicadas: su respeto.—Lanzamiento del Inquilino,	
cómo se hará.—En las fincas rústicas disfrutará el arrendatario	
del año labrador.— <i>Decreto de 28 de Febrero de 1861</i>	803
ARRENDATARIOS en posesion ó por solo contrato.—Tienen derecho de ad-	
judicacion. <i>Resol. de 12 de Agosto de 1856</i>	129
— Juicio por desocupacion de las fincas.— <i>Circular de 12 de Agosto</i>	
<i>de 1856</i>	129
— Tienen derecho á la adjudicacion, aunque sean numerosas las	
casas y bajo el precio de arrendamiento.— <i>Resol. de 9 de Setiembre</i>	
<i>de 1856</i>	145
— De la casa contigua al hospital de San Juan de Dios: debe adju-	
dicársele la misma.— <i>Resol. de 9 de Setiembre de 1856</i>	148
— Entre estos estan comprendidos los <i>Terrasqueros</i> de las hacien-	
das, para la adjudicacion.— <i>Resol. de 17 de Setiembre de 1856</i>	214
— Los tres meses que se les conceden para la adjudicacion, no se les	
acorten — <i>sub-arrendatario</i> : solo despues de ese plazo, comienza á	
cerrarle el que se le concede para el mismo efecto, aunque entre-	
tanto diga el arrendatario que renuncia á la adjudicacion.— <i>Resol.</i>	
<i>de 20 de Setiembre de 1856</i>	218
— Aunque sus arrendamientos sean de bajo precio, no obstan para	
la adjudicacion.— <i>Resol. de 17 de Setiembre de 1856</i>	212
— Colonos—Tienen derecho de adjudicacion, previo valúo de la cosa.	
— <i>Resol. de 17 de Setiembre de 1856</i>	212
— Sub-arrendatarios.—No pueden subrogarse por los arrendatarios,	
por solo decir estos que no tienen ánimo de hacer la adjudicacion.	
— <i>Resol. de 20 de Setiembre de 1856</i>	459
— Sub-arrendatarios.—Su derecho á la adjudicacion comienza pasa-	
dos los tres meses del arrendatario.—Preferencia que tienen respec-	
to al denunciante.— <i>Resol. de 20 de Setiembre de 1856</i>	460
— Sub-arrendatarios.—Tiempo en que se subrogan por los arrendata-	
rios.—Preferencia entre los presentados á la vez.— <i>Resol. de 24 de</i>	
<i>Setiembre de 1856</i>	462
— De terrenos cuyo precio no excede de doscientos pesos.—Véase <i>Ter-</i>	
<i>renos</i> .	
— Inquilino directo que pague menos renta: se subroga por el prin-	
cipal, con preferencia al sub-arrendatario, ó sub inquilino.— <i>Re-</i>	
<i>sol. de 10 de Octubre de 1856</i>	467

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

ARRENDATARIOS.—De fincas litigiosas.—Véase *Litigiosas*.

— Por la renuncia de los arrendatarios, se les subrogan los otros inquilinos directos, los sub-arrendatarios y los denunciados, sin mas preferencia entre sí, que la del tiempo.—*Alcabala* pagada por el adjudicatario que renunció, no se devuelve, y pagan otra sus subrogatarios.—*Resol de 23 de Octubre de 1856*..... 496

— Plazo de tres meses para la adjudicacion: no debe correrles á los que habiéndose presentado en tiempo oportuno ante la autoridad política, no hayan logrado el otorgamiento de la escritura correspondiente por causas ajenas de su voluntad &c., &c.—*Resol de 29 de Octubre de 1856*..... 696

— Plazo para formalizar la adjudicacion.—Véase *ventas*.

— Que paguen de renta de 25 ps. para abajo.—Se les condona lo que deban.—Lotería de diez casas para los pobres.—*Decreto de 27 de Febrero de 1861*..... 802

AVALUOS.—Véase *Ventas, Usuarios*.

B

BALDIOS: se definen.—Disposiciones respecto á ellos y sobre colonizacion, en extracto..... 158

— Instruccion de 12 de Agosto de 1768..... "

— Decreto de 4 de Enero de 1813..... "

— Decreto de 27 de Marzo de 1821..... "

— Prevencion de 11 de Abril de 1823..... "

— Decretos de 4 de Junio y 18 de Setiembre de 1823..... 159

— Decreto de 14 de Octubre de 1823..... "

— Decreto de 5 de Junio de 1824, [*mostrencos*]..... "

— Decreto de 2 de Enero de 1835, [*idem*]..... "

— Ley de 1.º de Agosto de 1824..... "

— Ley de 14 de Abril de 1828..... "

— S. O. de 21 de Octubre de 1829..... "

— Ley de 6 de Abril de 1830..... "

— Decreto de 25 de Noviembre de 1833..... 160

— Decreto de 2 de Diciembre de 1833..... "

— Circular de 4 de Febrero de 1834..... "

— Decreto de 25 de Abril de 1835..... "

— S. O. de 4 de Abril de 1837..... 161

— Decreto de 1.º de Junio de 1839..... "

— Contrato de 3 de Octubre de 1843..... "

— Decreto de 9 de Diciembre de 1843..... "

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

BALDIOS —Decreto de 29 de Diciembre de 1843..... 161

— Reglamento de 4 de Diciembre de 1843..... "

— Decreto de 27 de Noviembre de 1846..... "

— Decreto de 13 de Enero de 1848..... "

— Disposicion de 9 de Julio de 1849..... 162

— Decreto de 26 de Octubre de 1849..... "

— Disposicion de 31 de Agosto de 1850..... "

— Decreto de 14 de Mayo de 1851..... "

— Decreto de 25 de Julio de 1851..... "

— Disposicion de 11 de Enero de 1852..... "

— Decreto de 13 de Marzo de 1853..... "

— Decreto de 25 de Agosto de 1853..... "

— Decreto de 25 de Noviembre de 1853..... "

— Disposicion de 16 de Febrero de 1854..... 163

— Decreto de 11 de Julio de 1854..... "

— Decreto de 27 de Abril de 1855..... "

— Decreto de 2 de Agosto de 1855..... 164

— Decreto de 4 de Diciembre de 1855..... "

— Disposicion de 13 de Febrero de 1856..... "

— Contrato de 16 de Febrero de 1856..... "

— Decreto de 23 de Febrero de 1856..... "

— Otro de igual fecha..... "

— Decreto de 10 de Mayo de 1856..... "

— S. O. de 9 de Junio de 1856..... "

— Nombramiento de 16 de Junio de 1856..... "

— Decreto de 31 de Julio de 1856..... 165

— Decreto de 2 de Agosto de 1856..... "

— Decreto de 14 de Agosto de 1856..... "

— S. O. de 28 de Agosto de 1856..... "

— Circular de 28 de Octubre de 1856..... "

— Decreto de 31 de Agosto de 1857..... "

— Decreto de 10 de Marzo de 1857..... "

— Decreto *íntegro* de 13 de Marzo de 1857.—Juez para deslinde de baldíos: procedimiento: contencion que se seguirá ante el Juez de Distrito etc etc..... 166

— Decreto de 15 de Abril de 1857..... 167

— Decreto de 2 de Julio de 1857..... "

— Decreto de 9 de Setiembre de 1857..... "

— Decreto *íntegro* de 14 de Marzo de 1861.—Presentacion de títulos de baldíos de Tehuantepec..... "

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

BALDIOS.—Decreto de 14 de Marzo de 1861.—Baldíos de Baja-California: nulidad de sus enagenaciones: rehabilitacion de sus títulos.....	176
— Decreto de 5 de Abril de 1861.....	163
— Providencia de 1.º de Agosto de 1861.....	„
— Decreto de 3 de Agosto de 1861.....	„
— Comunicacion de 8 de Noviembre de 1861.— <i>Integra</i> .—Nulidad de las enagenaciones de baldíos por Chihuahua y otros Estados, que no tienen derecho al efecto.— <i>Integro</i>	163
— Decreto de 25 de Marzo de 1862.—Nulidad de un Decreto de Sinaloa, sobre propiedad de baldíos.— <i>Integro</i>	172
— Dictámen [de 15 de Setiembre de 1862] de las comisiones de Hacienda, crédito público, sobre propiedad de los terrenos baldíos de los Estados.....	204
— Ley de 20 de Julio de 1863 sobre ocupacion y enagenacion de baldíos.— <i>Integra</i>	173
— Tarifa <i>Integra</i> de precios á que deberá arreglarse su venta en 1863 y 1864.—Decreto de 22 de Julio de 1863.....	177
— Resolucion de 2 de Setiembre de 1863, aclarando la anterior tarifa.— <i>Integra</i>	178
— Decreto de 19 de Setiembre de 1863, aclarando el art. 8.º del de 22 del anterior Julio.— <i>Integro</i>	„
— Contrato de 20 de Marzo de 1864, para colonizar los de Baja California.— <i>Integro</i>	179
— Decreto de 11 de Agosto de 1864, derogado por el de 28 de Setiembre de 1866, sobre concesion de terrenos á los extranjeros que combatieron por la República.....	182
— Ratificacion, sin perjuicio de tercero de concesiones de baldíos hasta 11 de Setiembre de 1863, por autoridades de Chihuahua, y rehabilitacion de títulos.—Noviembre 23 de 1864.....	„
— Ferrocarril de México á Veracruz: cesion del privilegio concedido á Escandon, y aprobacion del Gobierno intruso del Archiduque Austriaco.—Enero 26 de 1865.....	„
— S. O. al Gobernador de Chihuahua para que remita los expedientes sobre solicitudes de baldíos.....	„
— Terrenos del presidio de San Vicente, concedidos á D. Juan N. Zabirán.—17 de Octubre de 1865.....	„
— Idem de la mesa de la Sierra del Cármen, concedidos al mismo.—Enero 24 de 1866.....	„
— Idem de la municipalidad de San Ignacio, concedidos á D. Juan José Sanchez.—Febrero 24 de 1866.....	„

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

BALDIOS— Idem de Junta de los ojos, concedidos á D. Roque Jacinto Moron.—Febrero 27 de 1866.....	182
— Idem en Ojo de Zalmalayuca, concedidos á Rafael Valverde, D. Inocente Ochoa y D. José M. Maese.—Marzo 4 de 1866.....	183
— Idem de la Municipal al Norte del Canton de Galeana, concedidos á D. José María del Campo.—Junio 6 de 1866.....	183
— Idem concedidos á Meza hermanos, para un canal navegable desde Mazatlan á Santiago Izcuintla.—Decreto de 25 de Agosto de 1866.....	„
— Decreto de 15 de Octubre de 1866, declarando caduco é insubsistente el privilegio concedido á la compañía de la Luisiana de Tehuantepec para apertura del Istmo del mismo Tehuantepec.....	183
— Circular de 30 de Setiembre de 1867.—En las adjudicaciones de terrenos baldíos, se exprese que se conceden sin perjuicio de tercero.—Los Indios en el plazo de seis meses ocurran por los títulos de los que ocupan, expidiéndoseles grátis.— <i>Integra</i>	„
— Circular de 10 de Julio de 1868.—Terrenos baldíos ocupados por los indios: se les amplía por otros seis meses el plazo para que ocurran por los títulos de que habla la Circular de 30 de Setiembre de 1867.....	200
— Circular de 24 de Julio de 1868.—Terrenos baldíos: como se remitirán los expedientes al Ministerio de Fomento, cuando hay juicio de oposicion sobre denuncias de ellos.....	201
— Circular de 27 de Julio de 1868.—Terrenos baldíos: prevenciones sobre denunciantes morosos: requisitos para disfrutar de las rebajas de precio concedidas: declaracion sobre denunciantes que no exhiban los gastos de copias de expedientes y planos: cuando se adquiere el dominio de esos terrenos, rédito que pagarán los denunciantes que no hayan cubierto el valor de aquellos; y cuando se verificará el pago.....	„
— Circular de 7 de Agosto de 1868.—Terrenos baldíos: su pago se divide entre el Erario federal y el de los Estados.....	203
— Decreto de 11 de Noviembre de 1868. Modificaciones del de 27 de Noviembre de 1867 sobre ferrocarril de Veracruz.....	163
— Circular de 20 de Mayo de 1869.—Terrenos baldíos: noticias que sobre ellos pide el Gobierno.....	204
BIENES COMUNALES arrendados: su remate.— <i>Resol de 26 de Agosto de 1856</i>	135
— El Lagartero de Pinotepa, no puede adjudicarse á los del Pueblo por estar arrendado.— <i>Resol. de 29 de Agosto de 1856</i>	136

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

BIENES COMUNALES.—Potrero De Enmedio: se reparta entre los vecinos del Pueblo de la Piedad.— <i>Resol. de 17 de Setiembre de 1856</i>	156
Terrenos de San José Atlán (de Huichapam): se adjudiquen á sus arrendatarios.— <i>Resol. de 17 de Setiembre de 1856</i>	211
Diversas disposiciones relativas que se citan, sobre terrenos de comunidad, aguas comunes y montes.....	709
Terrenos poseídos pro indiviso.—Si pertenecen á corporacion que tenga carácter de duracion perpétua ó indefinida, son desamortizables; pero no, si son de compañía disoluble con el tiempo.— <i>Fundo legal: lo demarcan las leyes.—Resol. de 13 de Noviembre de 1856</i>	723
Monte y cerro de Tepozotlán.—Se valen una parte de ellos para adjudicarlos á Santillán, y el resto se reparta entre los vecinos.— <i>Resol. de 18 de Diciembre de 1856</i>	757
Terrenos de comunidades de Indios; se adjudiquen á sus arrendatarios.—Los no arrendados ó en los que medie renuncia de los arrendatarios, se repartan entre los Indios, dentro de tres meses.— <i>Resol. de 19 de Diciembre de 1856</i>	"
Terrenos y ganados de comunidad ó cofradía. Se repartan entre los Indios de Tehuantepec.— <i>Resol. de 20 de Diciembre de 1856</i>	759
Terrenos de Indios de Tlacotalco, y anexos, la Visitación y Tenopalco: deben adjudicarse.— <i>Resol. de 24 de Diciembre de 1856</i>	764
"El cuatro," corte de nieve de Atlimalaya debe adjudicarse.—Juicio verbal sobre preferencia de pago de réditos.— <i>Resol. de 26 de Diciembre de 1856</i>	768
Terrenos de Indios.—Los excedentes del fundo legal se repartan entre los vecinos.—Los de comunidad se reducen á propiedad particular.—Los denunciados se adjudiquen.— <i>Resol. de 2 de Enero de 1857</i>	771
Repartimiento de terrenos de Indios de Huazalingo.— <i>Resol. de 23 de Abril de 1861</i>	805
Terrenos de repartimiento.—Libertad de los Indios para disponer de ellos como propiedad suya.— <i>Provid. de 14 de Octubre de 1862</i>	819
Terrenos de San Pablo Huantepec.—su repartimiento.— <i>Resol. de 20 de Octubre de 1862</i>	821
BIENES DE LA IGLESIA.—Opúsculo del Obispo Garza refutando los dictámenes de Peña y Peña y Jáuregui sobre intervencion en aquellos.— <i>Abril 5 de 1847</i>	66
ECLESIASTICOS y de Corporaciones civiles.—Su desamortizacion.— <i>Ley de 25 de Junio de 1856</i>	7

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

BIENES DE LA IGLESIA.—Ratificacion de la ley anterior.— <i>Ley de 28 de Junio de 1856</i>	57
Exposicion del Arzobispo D. Lázaro de la Garza, pidiendo la revocacion de la anterior ley de Desamortizacion.— <i>Julio 1^o de 1856</i>	60
Contestacion del Ministro D. Ezequiel Montes, refutando la anterior exposicion, etc., etc.— <i>Julio 5 de 1856</i>	62
Las Corporaciones escitan á los arrendatarios de sus fincas para que se las adjudiquen.— <i>Circ. de 7 de Julio de 1856</i>	108
Se acompaña la anterior ley de Desamortizacion.— <i>Circ. de 8 de Julio de 1856</i>	57
Contestaciones del Arzobispo y Ministro de Justicia sobre la ley de Desamortizacion.— <i>Julio 15 y 21 de 1856</i>	86 y 91
Reglamento de la repetida ley.— <i>Decreto de 30 de Julio de 1856</i>	103
Contestacion última del Ministro al Arzobispo citado, negándose á acceder á la derogacion de la ley.— <i>Agosto 27 de 1856</i>	99
BONOS.—Para cubrir el capital y réditos vencidos.—Su preferencia.—Bono que excede del valor del adeudo: su admision.—Inutilizacion del que cubrió el crédito.—Tiras certadas del inutilizado.— <i>Traslacion de dominio: entero de sus productos</i> —Honorarios de recaudacion: no los hay por la parte de bonos.—Cortes de caja con expresion de enteros de numerario y bonos.—Bonos: su amortizacion por horadacion.—Decreto expedido por la Junta de crédito público en 19 de Junio de 1856: su derogacion.— <i>Resol. de 30 de Agosto de 1856</i>	138
BUQUES.—Derechos que pagarán.—Véase <i>Papel sellado</i> .	
CAPITALES DE CORPORACIONES: son por ahora irredimibles.—Nulidad de operaciones sobre ellos.— <i>Resol. de 3 de Noviembre de 1858</i>	793
De Parcialidades.—Véase <i>Parcialidades</i> .	
CERTIFICADOS y atestaciones de los que han cesado de ser empleados ó autoridades, sobre hechos relativos al tiempo en que lo eran: son nulos y penable el que los dé.— <i>Circ. de 13 de Enero de 1863</i>	256
CODIGO DE COMERCIO de 16 de Mayo de 1854.—Está derogado.— <i>Circ. de 29 de Setiembre de 1856</i>	516
Unicos términos en lo que puede adoptar su parte Puebla.— <i>Comunic. de 28 de Julio de 1868</i>	517
COFRADIAS.—No son desamortizables.— <i>Resol. de 12 de Noviembre de 1856</i>	721
De Tehuantepec.—Véase <i>Bienes comunales</i> .	
Las que no consisten en bienes raíces, no deben desamortizarse.	

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
—Resol. de 2 de Setiembre de 1859.....	794
COFRADIAS.—Reparto de los terrenos de las de Tehuantepec entre los indios.—Resol. de 5 de Setiembre de 1859.....	795
— Bienes del comun.—Reglas para su repartimiento en Veracruz.	
—Circ. del Gob. de Verac. de 16 de Noviembre de 1860.....	795
— Repartimiento de las de Jalisco.—Decreto del mismo Estado de 17 de Mayo de 1861.....	805
— De indios de Jalisco.—Reglas para su repartimiento.—Decreto del Gobierno del mismo Estado de 25 de Setiembre de 1861.....	810
— De indios de Jalisco.—Formalidades para su repartimiento.—Cir. del Gobierno del mismo Estado de 17 de Noviembre de 1861..	811
— Terrenos de Teopixcan.—Su repartimiento entre los vecinos de Tepetlaotoc.—Resol. de 2 de Mayo de 1862.....	816
— De Jalisco: su repartimiento.—Huizacheros: su persecucion.—Circ. del Gobierno del mismo Estado de 17 de Marzo de 1863....	822
— De Jesus Nazareno y el Rosario de Tepetlaotoc: se condona el precio de la adjudicacion.—Resol. de 11 de Junio de 1869.....	827
COLEGIO de Niñas de San Nicolás de San Luis Potosí.—Queda destinado para Biblioteca y Conservatorio de música.—Resol. de 22 de Marzo de 1867.....	824
COLONOS.—Véase Arrendatarios.	
COLUMNA del templo de Tecali donada al Ayuntamiento de Tecamachalco para pedestal de la estatua del General D. Vicente Guerrero.—Comunicacion de 28 de Mayo de 1868.....	825
CONTRIBUCIONES.—Ejecucion que con la facultad coactiva se hará de los bienes de deudores morosos de contribuciones.—Decreto de 18 de Noviembre de 1869.....	457
— Sobre fincas: las paguen los adjudicatarios, descontándola del rédito de las corporaciones.—Resol. de 14 de Octubre de 1856.....	477
— Véase Precio de adjudicacion.	
— Federal.—Véase Papel sellado.	
— Certificados para acreditar algun punto sobre ellas el causante.—Véase Papel sellado.	
CONVENTO de Santo Domingo.—Véase Venta.	
CORRESPONDENCIA con el Gobierno: sus terminos.—Véase Papel sellado.	429
COBREDORES.—Reglamento y Arancel de los de México.—Decreto de 13 de Julio de 1854.....	514

D

DENUNCIAS.—Su presentacion por escrito con dos testigos.—Resol. de 24

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
— de Setiembre de 1856.....	462
DENUNCIAS.—Sin los requisitos de la ley: no son admisibles.—Resol. de 8 de Octubre de 1856.....	473
— La de finca adjudicada, no es admisible.—Resol. de 15 de Octubre de 1856.....	480
— La Orden anterior dejó á salvo los derechos de las partes para que acudan á los tribunales.—Resol. de 22 de Octubre de 1856....	485
— Las autoridades políticas son competentes para declarar si se han presentado ó no en tiempo hábil.—Resol. de 25 de Octubre de 1856.....	656
— Pueden hacerse por enviado ó apoderado.—Las de la hacienda del "Ojo de Agua" por Navarro y Perez Fernandez, lo fueron á la vez, debiendo dividirse entre ellos la 8.ª parte del precio de la hacienda.—Remate de la misma al mejor postor.—Resol. de 18 de Noviembre de 1856.....	723
— Del subinquilino.—Véase Sub-inquilino.	
— Ante el juez.—Son nulas.—Véase Sub-inquilino.	
— Véase Alcabalas.	
DENUNCIANTES.—Véase Denuncia.	
— Para adquirir derecho á la octava parte del precio de la finca, basta que la parte principal de ésta no esté arrendada.—Resol. de 18 de Diciembre de 1856.....	756
— Véase Alcabalas.	
DERECHO de hipoteca.—Operaciones de desamortizacion en que no se causa.—Alcabala por traslaciones de dominio: cuándo se pagará en créditos.—Decreto de 4 de Marzo de 1861.....	809
— No se causa en traslaciones de dominio de fincas desamortizadas ó nacionalizadas, en redenciones con créditos y pagarés á plazos, ni en las fracciones de fincas; pero sí en el numerario de anticipacion de dos quintos por los censatarios.—Alcabala: cuando se pagará con créditos.—Decreto de 4 de Marzo de 1861.....	803
DESAMORTIZACION.—Véase Bienes eclesiásticos.	
— Proveduría y Aduana quemada de Veracruz: se ceden á su ayuntamiento.—S. O. de 10 de Julio de 1856.....	108
— Publicacion de fincas que deben sufrirla en los Estados.—Circ. de 9 de Agosto de 1856.....	129
— De las fincas que administraban las corporaciones para pagarse con sus productos, así como de las que recibieron en adjudicacion su pago.—Resol. de 9 de Setiembre de 1856.....	145
— De Bienes raíces entrados á poder de Corporaciones durante los	